



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-1997-01257-00

Proceso: Revisión interdicción.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso de la referencia, encontrándose pendiente de dar cumplimiento a lo requerido por este juzgado mediante proveído del 29 de marzo de 2023, esto es, con aportar cada uno de los numerales solicitados para continuar con el trámite del proceso

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la requerida, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TÁCITO, el cual implicará que el Despacho profiera sentencia levantando la interdicción.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

Se reitera a la parte demandante, que este desistimiento tácito, conllevará a darle aplicación al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, con el levantamiento de la interdicción.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

MCA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22eb1c677fd9d04e2cda2e8f5638bb6011bf0654cda5cfc022c7da57b9a768b**

Documento generado en 24/07/2023 01:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>